

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 492/2015, de 24 de noviembre, por la que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) de la planta primera del edificio denominado «Los Escolares», sito en Ctra. de El Pedroso A-432, km. 47, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), por el tiempo necesario, con un máximo de 30 años, con destino a sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de la localidad, y se adscribe a la Consejería de Justicia e Interior.

Por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) se ha acordado ceder el uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la planta primera del edificio denominado «Los Escolares», sito en Ctra. de El Pedroso A-432, km. 47, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), por el tiempo necesario, con un máximo de 30 años, con destino a sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de la localidad.

Por la Consejería de Justicia e Interior se considera de interés la aceptación de la referida cesión con destino a sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de la localidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de noviembre de 2015,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión de uso acordada por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de la planta primera del edificio denominado «Los Escolares», sito en Ctra. de El Pedroso A-432. Km. 47, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con una superficie de 369,67 m², por el tiempo necesario, con un máximo de 30 años, con destino a sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de la localidad.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al tomo 992, libro 203, folio 129, con el número de finca 5.286, con la siguiente descripción:

Urbana: con entrada por la carretera del Judío sin número. Siendo sus linderos: Norte calle Velarde once, de la que fue segregada, con la de herederos de Carmelo Naranjo. Sur con Ejido de los Peñasquitos. Este, Juan Ortiz y carretera de Cazalla a El Pedroso. Oeste, Ejido de los Peñasquitos y algunas casas de la calle Velarde. Obra nueva construida: Sobre esta finca se asienta una edificación que tiene una superficie construida de mil ciento noventa y un metros cuadrados, consta de dos plantas, con una superficie casi rectangular, de forma alargada y alineada al vial, con tres cuerpos salientes en la fachada trasera, a modo de estructura en «E». Posee un espacio libre de parcela en la fachada delantera, así como dos espacios en los laterales y trasera. La construcción data de los años cincuenta. Y consiste en un cuerpo central con dos crujiás, las cuales se convierten en una sola en los extremos del edificio que se encuentran con el cuerpo central a 90°. Sobre la segunda crujiá del cuerpo central se adosa una tercera crujiá de menores dimensiones que alberga los aseos. El acceso se realiza a través de una rampa que salva el desnivel existente entre la cota de planta baja y el espacio libre de parcela delantero; a su vez el acceso a la parcela desde el acerado público también se realiza a través de una rampa. La construcción está resuelta a base de estructura de muros de fábrica de ladrillo macizo y forjados unidireccionales de hormigón armado y cubierta inclinada de tejas cerámicas. Cuenta con cuatro dependencias, dos en planta baja y dos en planta alta, una de ellas destinada en la actualidad a guardería municipal ubicada en planta baja, dispone de acceso directo desde la vía pública, y los tres restantes cuentan con acceso común. Clasificación: Está clasificada como suelo urbano y calificada como Servicios de Interés Público y Social -SIPS-.

El inmueble está formado por las referencias catastrales 7420901TH5072S0001FY y 7420902TH5072S0001MY.

Segundo. La cesión de uso gratuita se formalizará en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso de la planta primera del edificio descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Justicia e Interior, con destino a sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de la localidad.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 24 de noviembre de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía